

OFICIALÍA MAYOR CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	PROVEEDOR: MGR TEXTILES Y CONFECCIONES, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO No. 210/2016-LITACIÓN-SEGGOB
--	---

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y CALZADO

CONTRATO No. 210/2016-LITACIÓN-SEGGOB
MGR TEXTILES Y CONFECCIONES, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de uniformes, insignias y calzado, que celebran por una parte la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**”, y por la otra parte la persona moral denominada **MGR Textiles y Confecciones, S.A. de C.V.**, por conducto de su apoderado legal el **C. Guillermo Morones Cabrera**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a través de la Secretaría General de Gobierno mediante las requisiciones de compra números **487/2016, 569/2016, 730/2016 y 788/2016**, entre otras, emitidas en el sistema SIIF, la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes solicitó la adquisición de uniformes, insignias y calzado para cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) ejercicios 2014 y 2016.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas **24, 25 y 26 de agosto del 2016**, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N026-2016**. El 1º de septiembre del 2016 se verificó la junta de aclaraciones y el 5 de septiembre del 2016 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones. En el fallo de adjudicación de fecha 8 de septiembre del 2016 del procedimiento de licitación mencionado se declararon desiertas las partidas **19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26** en virtud de que los licitantes participantes no cumplieron con los requerimientos técnicos solicitados o bien porque los precios no fueron los más bajos en alguna de las mencionadas partidas y las partidas **36, 41 y 50** porque las propuestas presentadas por los proveedores participantes rebasan el techo presupuestaria asignado.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas **10, 17, 33, 34, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 51** del procedimiento a favor del proveedor **MGR Textiles y Confecciones, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$870,613.64 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 64/100 M.N.) I.V.A. incluido.**



APR *R* *J*

Guillermo Morones Cabrera



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MGR TEXTILES Y CONFECCIONES, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 210/2016-LITACIÓN-SEGOB

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "**La Oficialía**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4 Que en fechas 8, 15 y 22 de julio del 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir la erogación derivada del presente contrato, correspondiente a las requisiciones de compra números 487/2016, 569/2016, 730/2016 y 788/2016.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR05794**, inscrito en fecha 1 de junio del 2015 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 9 de febrero del 2016.
- 2.2. Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 101,471, volumen 2,884, de fecha 13 de agosto del 2013, pasada ante la fe pública del Licenciado Bernardo González Courtade, Notario Público número 11, de los del Estado de San Luis Potosí, inscrita en el Registro Público de la Ciudad de San Luis Potosí el día 19 de mayo del 2014.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. Guillermo Morones Cabrera**, quien acredita su personalidad al amparo de la escritura pública descrita en el párrafo anterior y manifiesta contar con facultades suficientes para



Guillermo Morones Cabrera

Cecilia

R. Q.

	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MGR TEXTILES Y CONFECCIONES, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 210/2016-LITACIÓN-SEGGOB	

firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.

- 2.4. Que dentro de su objeto social tiene entre otras, la compra, venta, importación, fabricación, manufacturación y maquila de todo tipo de vestimentas para uso de uniformes de cuerpos de seguridad pública ya sea federal, estatal o municipal así como para el sector privado en general, por lo que cuenta con la experiencia y la capacidad técnica necesaria para la venta de los bienes objeto del presente instrumento legal.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Plan de San Luis número 101, interior número 801, oficina A, Colonia El Coecillo, León, Guanajuato, C.P. 37260, con número telefónico (444) 962-44-16 y cuenta de correo electrónico gerencia@mrgtextiles.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria con la clave **MTC130813PN2** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con Registro Patronal ante el IMSS, toda vez que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 y 13 de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social no se encuentra obligada a contar con registro patronal.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

El Proveedor: MGR Textiles y Confecciones, S.A. de C.V.

Los Bienes: Los uniformes, insignias y calzado que constituyen el objeto del presente contrato y cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera del mismo.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N026-2016**.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3 Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.





Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de uniformes, insignias y calzado requeridos por “La Secretaría”, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato; bienes que “El Proveedor” deberá entregar de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente instrumento legal.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de “Los Bienes” objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT	SUBTOTAL
10	30	PAR	BOTA TIPO FEDERICA, MARCA ESTABLO, CONFECCIONADA EN PIEL OSCARIA COLOR NEGRO, PLANTILLA ACOJINADA EN TALÓN Y ANTIMICÓTICA, SUELA ANTIDERRAPANTE DE GOMA Y CIERRE LATERAL PARA DESCALCE RÁPIDO, TALLAS DEL 23 AL 30. EL DETALLE DE LA CANTIDAD DE TALLAS SE HARÁ LLEGAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO.	\$1,841.00	\$55,230.00
17	100	PIEZA	IMPERMEABLE TIPO MANGA, MARCA MGR, FABRICADO EN MATERIAL 100% PVC, CON UNIONES VULCANIZADAS Y CAPUCHA INTEGRADA EN COLOR NEGRO, CON LA LEYENDA DE “POLICÍA ESTATAL” EN ESPALDA Y ESTRELLA DE LA CORPORACIÓN DE 8 CENTÍMETROS DE PUNTA A PUNTA EN CALCOMANÍA A LA ALTURA DEL PECHO AL LADO IZQUIERDO. EL DETALLE DE LA CANTIDAD DE TALLAS SE HARÁ LLEGAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO. GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS	\$162.00	\$16,200.00
33	72	PAR	BOTAS MARCA RIVERLINE SWT-OIT CALZADO DE SEGURIDAD ERGONÓMICO EN MICROPIEL HIDROFUGADA IMPORTADA, CON CASCO TERMOFORMADO, PLANTILLA DE EVA 6 MM DILEX, FORROS INTERNOS DRILEX, DE CONSTRUCCIÓN STROBEL PEGADO VULCANIZADO CON COSTURA LATERAL LOCKSTITCHER. 100% DIELÉCTRICO NOM-113-STPS-2009 CON TECNOLOGÍA ANTI- FATIGA, FORROS DRI-LEX Y SUELA DE HULE ACRYLONITRIL PARA USO POLICÍACO, MILITAR E INDUSTRIAL. RESISTENTE A ACEITES Y SOLVENTES. ANTIDERRAPANTE. CERTIFICACIÓN TIPO III + TIPO II CALZADO DE PROTECCIÓN DIELÉCTRICO CON PUNTERA DE PROTECCIÓN (NOM-113-STPS-2009) CORTE PIEL FLOR ENTERA/ MICROPIEL HIDROFUGADA IMPORTADA/ MALLA TEXTIL CASCO TERMOFORMADO SUELA DE HULE COMPUESTO ACRYLONITRIL ENTRESUELA DE POLIURETANO CON AIR TECHNOLOGY (CAPSULA DE AIRE OCULTA EN TALÓN) HORMA EEE PLANTILLA EVA DISMINUCIÓN DE SUDORACIÓN Y CALOR, AMORTIGUACIÓN DRILEX TRANSPIRABLE Y FRESCO PARA INHIBIR MAL OLOR Y FORMACIÓN DE BACTERIAS. FORROS DRI-LEX TEXTIL CON RESPALDO DE ESPUMA DE POLIURETANO DE 3MM, ABSORCIÓN Y DESABSORCIÓN DE HUMEDAD, ANTIBACTERIAL. TALLAS: NÚMERO 23-2 PAR, NÚMERO 24-10 PARES, NÚMERO 25-12 PARES, NÚMERO 26-16 PARES, NÚMERO 27-16, NÚMERO 28-13 PARES, NÚMERO 29-2 PARES, NÚMERO 30-1 PAR.	\$902.00	\$64,944.00
34	59	PIEZA	IMPERMEABLE MARCA MGR, TIPO MANGA, CONFECCIONADO EN MATERIAL PVC, VULCANIZADO, REFUERZO INTERIOR, CON CAPUCHA, COLOR NEGRO CON LEYENDA IMPRESA “POLICIA MUNICIPAL” EN LA ESPALDA EN MATERIAL VINIL	\$304.00	\$17,936.00



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: MGR TEXTILES Y CONFECCIONES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No. 210/2016-LITACIÓN-SEGGOB

			TEXTIL, 2 TIRAS REFLEJANTES DE 2 PULGADAS EN ESPALDA Y DOS TIRAS REFLEJANTES DE DOS PULGADAS ENFRENTE.		
39	147	PIEZA	CAMISOLA POLICIAL MARCA 399 TACTICAL, CONFECCIONADA EN TELA POLYCOTTON 65 % POLIÉSTER 35 %, COLOR AZUL NAVY, MANGA CORTA, DISEÑO: BOLSA OCULTA AL FRENT, 7 BOTONES AL FRENT, CIERRE OCULTO EN ALETILLA, CHARRETERAS EN HOMBROS, 3 BORDADOS OFICIALES SIMILARES AL MANUAL DE IDENTIDAD (UN COSTADO CON LA BANDERA DE MÉXICO Y OTRO CON EL LOGO DEL IESPA), LEYENDA "IESPA" EN ESPALDA DE MATERIAL VINIL TEXTIL REFLEJANTE. 20 PIEZA TALLA 32, 40 PIEZAS TALLA 34, 40 PIEZAS TALLA 36, 27 PIEZAS TALLA 38 Y 20 PIEZAS TALLA 40.	\$570.00	\$83,790.00
40	147	PIEZA	CAMISOLA OTAN MARCA 399 TACTICAL, CONFECCIONADA EN TELA 65 % POLIÉSTER 35 % ALGODÓN, TEJIDO RIPSTOP ANTIDESGARRE CON TRATAMIENTO DE TEFLÓN PARA REPELER LÍQUIDOS Y MANCHAS, COLOR NEGRO CUATRO BOLSAS AL FRENT, DOS BOLSAS OCULTAS PARA DOCUMENTOS Y SOBRE ESTAS DOS FRONTALES CON TAPA Y CONTACTEL, REFUERZO EN LOS CODOS DE LA MISMA TELA Y AJUSTE EN LA MANGAS, CIERRE OCULTO Y CHARRETERAS EN HOMBRO DE LA MISMA TELA , FUELLES EN LA ESPALDA, 3 BORDADOS SIMILARES AL MANUAL DE IDENTIDAD (UN COSTADO CON LA BANDERA DE MÉXICO Y OTRO CON EL LOGO DEL IESPA) Y LEYENDA "IESPA" EN ESPALDA DE MATERIAL VINIL TEXTIL REFLEJANTE. 20 PIEZAS. TALLA 32, 40 PIEZAS. TALLA 34, 40 PIEZAS. TALLA 36, 27 PIEZAS. TALLA 38 Y 20 PIEZAS. TALLA 40.	\$750.00	\$110,250.00
42	54	PIEZA	FORNITURA THERMOFORMADA MARCA ALTEC FAJILLA: A) HEBILLA DE NYLON/ACETAL IMPORTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS. AL COLOR DE LA FORNITURA, ERGONÓMICO, IRROMPIBLE, INDEFORMABLE, DE TRES PUNTAS DE SEGURIDAD, DE 2 1/4, DE ANCHO. HEBILLA DE ÚLTIMA GENERACIÓN FABRICADA BAJO ESPECIFICACIONES MILITARES. B) FAJILLA DE CORDURA: CONFECCIONADO POR 7 ELEMENTOS BÁSICOS: 1. VISTA EXTERIOR DE TELA CORDURA* MOD.2, 000 COLOR NEGRO AZABACHE, CON TRATAMIENTO CONTRA LOS RAYOS U.V. RESISTENTE AL AGUA, ACEITES, SOLVENTES LIGEROS ETC. 2. INTERIOR DE ENTRETEL DE POLIÉSTER MONTAÑES 1,000 SAN FRANCISCO, TRAMA DE FABRICA LO CUAL EVITA LA SEPARACIÓN. (INTERIOR PARA DARLE CUERPO) A PRUEBA DE AGUA, ACEITE ETC. 3. ALMA (INTERIOR) DE PLÁSTICO DE POLIÉSTER IRROMPIBLE, INDEFORMABLE, RÍGIDO A PRUEBA DE AGUA, ACEITES, SOLVENTES ETC. 4. VISTA INTERIOR DE FELPA MARCA VELCRO® IMPORTADO DE ESTADOS UNIDOS, PARA SUJECCIÓN DE LOS ACCESORIOS. 5. BIES DE POLIÉSTER DE 19MM NACIONAL. 6. HILO DE NYLON DEL NÚMERO 30, RESISTENTE AL AGUA, ACEITES Y SOLVENTES. 7. PUNTAS DE SUJECCIÓN CON CONTACTEL VELCRO® DE IMPORTACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE 2 1/4" DE ANCHO, TODO CONFECCIONADO CON COSTURAS DE 2.5 MM DE ANCHO QUE UNE A TODOS LOS COMPONENTES, EL INTERIOR SE ENCUENTRA PEGADO (SP100) PARA EVITAR CUARTEADURAS, FRICCIÓN, SEPARACIÓN DE SUS PARTES, MEDIDA ESTANDAR (SEGÚN TALLAS) DE 105", DANDO UN TOTAL DE 10 PUNTADAS POR PULGADA. PTA. ESPOSAS: CONFECCIONADO DE UNA SOLA PIEZA DE ALTA FRECUENCIA CON MEDIDAS DE 10.8 DE ALTO X 11 DE ANCHO X 3 MM DE ESPESOR CON EL INTERIOR ENTRETELADO DE POLIÉSTER SAN FRANCISCO CON TELA CORDURA* MOD. 2,000 UNIDO CON PEGAMENTO SP100, IRROMPIBLE, INSEPARABLE, A PRUEBA DE AGUA, ACEITE Y SOLVENTES LIGEROS, SUJECCIÓN CON CONTACTEL MARCA VELCRO® DE IMPORTACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, PUNTADAS DE 2.5 MM, CINTA PASA CINTOS DE NYLON DE ALTA DENSIDAD DE 1" PULGADA DE ANCHO Y 2 1/2" DE LARGO CON PUNTADAS DOBLES Y ZIGZAG COMBINADAS (REMACHADAS), CON GANCHO (CONTACTEL) PARA LA SUJECCIÓN A LA FAJILLA. PT45A: GAS: CONFECCIONADO DE UNA SOLA PIEZA DE ALTA FRECUENCIA CON MEDIDAS DE 19 CM DE ALTO X 6.7 DE ANCHO X 4 CM. DE ESPESOR CON EL INTERIOR ENTRETELADO DE POLIÉSTER SAN FRANCISCO CON TELA.	\$1,229.00	\$66,366.00



		<p>CORDURA* MOD. 2,000 UNIDO CON PEGAMENTO SP100, IRROMPIBLE, INSEPARABLE Y A PRUEBA DE AGUA, ACEITE Y SOLVENTES LIGEROS SUJECCIÓN CON CONTACTEL MARCA VELCRO® DE IMPORTACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, PUNTADAS DE 2.5 MM, CINTA PASA CINTOS DE NYLON DE ALTA DENSIDAD DE 1" PULGADA DE ANCHO Y 2 1/2" DE LARGO CON PUNTADAS DOBLES Y ZIGZAG COMBINADAS (REMACHADAS), CON GANCHO (CONTACTEL) PARA LA SUJECCIÓN A LA FAJILLA.</p> <p>PTA. CARGADOR DOBLE: CONFECCIONADO DE UNA SOLA PIEZA DE ALTA FRECUENCIA CON MEDIDAS DE 13 CM DE ALTO X 12.4 DE ANCHO X 3.5 CM. DE ESPESOR CON EL INTERIOR ENTRETELADO DE POLIÉSTER SAN FRANCISCO CON TELA CORDURA* MOD. 2,000 UNIDO CON PEGAMENTO SP100, IRROMPIBLE, INSEPARABLE Y A PRUEBA DE AGUA, ACEITE Y SOLVENTES LIGEROS, SUJECCIÓN CON CONTACTEL MARCA VELCRO® DE IMPORTACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, PUNTADAS DE 2.5 MM, CINTA PASA CINTOS DE NYLON DE ALTA DENSIDAD DE 1" PULGADA DE ANCHO Y 2 1/2" DE LARGO CON PUNTADAS DOBLES Y ZIGZAG COMBINADAS (REMACHADAS), CON GANCHO (CONTACTEL) PARA LA SUJECCIÓN A LA FAJILLA, CON TAPA INDIVIDUAL PARA CARGADORES ESTANDAR (.38,.40,45, 9 MM) Y MEDIDAS ESPECIALES PARA CARGADORES GLOCK CON SEPARACIÓN ENTRE UNO Y OTRO DE 1.8 MM.</p> <p>PTA. RADIO: CONFECCIONADO EN DOS PIEZAS: 1. CAJA DE UNA SOLA PIEZA EN ALTA FRECUENCIA CON MEDIDAS DE ANCHO DE 59 MM X 90 MM DE ALTURA X 50 MM DE ESPESOR, ENTRETELADO DE POLIESTER SAN FRANCISCO Y TELA CORDURA* 2,000 CON PEGAMENTO SP100, IRROMPIBLE, INSEPARABLE Y A PRUEBA DE AGUA CON UN OJILLO PARA DESAGÜE DE 5 MM EN LA PARTE INFERIOR. 2. SUJECCIÓN TRASERA DE TELA CORDURA*MOD. 2, 000 CON ALMA DE PLÁSTICO DE POLIÉSTER RÍGIDO, IRROMPIBLE E INDEFORMABLE A PRUEBA DE AGUA, CON UN DOBLÉS COSIDO CON DOBLE COSTURA Y ZIG ZAG COMBINADAS (REMACHADAS), ELÁSTICO AJUSTABLE PARA EL RADIO CON DOS OJILLOS DE 5 MM Y PUNTA TERMINAL MARCA ALTEC PARA SU MEJOR DESENFUNDE.</p> <p>PORTA TOLETE: ELABORADO CON CINTA NYLON DE ALTA DENSIDAD DE MEDIDA APROX. DE 19 CM DE LARGO Y 2.5 CM. DE ANCHO CON DOS BROCHES PAVONADOS, CON GANCHO CONTACTEL PARA LA SUJECCIÓN A LA FAJILLA, Y UN ARO (DIENTE DE CASTOR) DE NYLON, ERGONÓMICO Y FUNCIONAL DONDE EL TOLETE SE POSICIONA EN EL LUGAR, SIN MOVERSE DEL LUGAR INDICADO.</p> <p>PTA. PISTOLA: TIPO MARIPOSA CONFECCIONADA EN DOS PIEZAS DE ALTA FRECUENCIA ENTRETELADO CON POLIESTER SAN FRANCISCO Y TELA CORDURA* MOD. 2,000 CON PEGAMENTO SP100, IRROMPIBLE, INSEPARABLE Y A PRUEBA DE AGUA, ACEITE Y SOLVENTES LIGEROS, DE MEDIDAS APROXIMADA DE 21 CM. DE ANCHO X 15.5 DE ALTO X 3.2 CM. DE ESPESOR CON SUJECCIÓN CON CINTA DE NYLON DE ALTA DENSIDAD DE 1" DE NACHO X 21/2" DE LARGO, CON PUNTADAS DOBLES Y ZIG ZAG COMBINADAS (REMACHADAS), CON GANCHO (CONTACTEL) PARA LA SUJECCIÓN A LA FAJILLA, CON CINTAS DE NYLON PARA LA SUJECCIÓN DE LA PISTOLA CON BROCHE Y PUNTA TERMINAL MARCA ALTEC PARA UN DESENFUNDE RÁPIDO, ADEMÁS DE CON CONTACTEL MARCA VELCRO® PARA AJUSTES DE DIFERENTES TIPOS DE PISTOLA, PUNTADAS DE .25 MM. SEPARADORES: CINTA DE NYLON DE ALTA DENSIDAD CON MEDIDA APROXIMADA DE 16.5 CM DE LARGO POR 2.5 CM. DE ANCHO, CON 2 BROCHES DE VISTA PAVONADO EN COLOR NEGRO MATE CON UN DIÁMETRO DE 1.5 CM. CON GANCHO (CONTACTEL) PARA LA SUJECCIÓN A LA FAJILLA.</p> <p>PORTA LLAVES: OCULTO, ELABORADO CON ENTRETELADO DE POLIÉSTER SAN FCO. Y TELA CORDURA* MODELO 2,000 CON CINTA PASA CINTOS DE NYLON CON GANCHO (CONTACTEL) PARA LA SUJECCIÓN A LA FAJILLA, EN EL INTERIOR CUENTA CON UNA ARGOLLA DE ACERO INOXIDABLE PARA PORTAR LAS LLAVES DE MEDIDAS ESTÁNDAR.</p> <p>TODOS LOS ACCESORIOS ESTÁN ELABORADOS CON TELA CORDURA*, FABRICADOS EN UNA SOLA PIEZA, TERMO FORMADOS CON ALTA FRECUENCIA DE TAL FORMA QUE SON INSEPARABLES, INDEFORMABLES, A PRUEBA DE AGUA, SOL, ACEITES ETC. CON PASA CINTOS NYLON DE ALTA DENSIDAD FABRICADAS BAJO ESPECIFICACIONES MILITARES, CON CONTACTEL PARA LA SUJECCIÓN A LA FAJILLA TAMBIÉN CON ESPECIFICACIONES MILITARES, TODOS UNIDOS POR COSTURAS COMPLITARIZADAS Y REMACHADAS. POR LO QUE LA PROTECCIÓN DE LAS ARMAS,</p>	
--	--	---	--



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: MGR TEXTILES Y CONFECCIONES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No. 210/2016-LITACIÓN-SEGGOB

			AROS, ETC. ESTA GARANTIZADA ASÍ COMO LA FUNCIONALIDAD POR ESTAR DISEÑADOS ERGONOMICAMENTE PARA SU USO DIARIO. *LA TELA CORDURA ESTA ELABORADA CON FIBRAS TEJIDAS DE NYLON CON TRAMA DE MÁS DE 2,000 PUNTADAS POR CENTÍMETRO CUADRADO, CON SOPORTE PLÁSTICO PARA EVITAR SU DEFORMACIÓN, PERO AL MISMO TIEMPO GARANTIZAR SU FLEXIBILIDAD. ADEMÁS DE UN TEÑIDO DE ORIGEN DE LAS FIBRAS CON PIGMENTACIÓN SINTÉTICA CONTRA LOS RAYOS ULTRAVIOLETA, POR LO TANTO SE GARANTIZA SU FUNCIONALIDAD SIN PERDER SUS CUALIDADES POR 5 AÑOS. EL DETALLE DE LA CANTIDAD DE TALLAS SE HARÁ LLEGAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO.		
43	147	PIEZA	GORRA TIPO BEISBOLERA MARCA 399 TACTICAL, FABRICADA EN GABARDINA 65 % POLIÉSTER / 35 % ALGODÓN COLOR AZUL MEDIA NOCHE, SEIS GAJOS, LLEVARÁ AL FRENTE ENTRETELÁ FUSIONABLE, VISERA FORRADA DE LA MISMA TELA CON CUATRO COSTURAS, LLEVARÁ BOTÓN FORRADO EN LA PARTE SUPERIOR. TALLA UNITALLA.	\$124.00	\$18,228.00
44	147	PIEZA	PANTALÓN PIE TIERRA MARCA 399 TACTICAL, CONFECCIONADO EN TELA TRICOT 100 % POLIÉSTER, COLOR AZUL NAVY. DISEÑO: CORTE RECTO, FRANJA LATERAL 1 CENTÍMETRO. COLOR AZUL ACERO, BOLSAS LATERALES EN DIAGONAL, 2 BOLSAS TRASERAS DE OJAL CON DOS VIVOS, CIERRE METÁLICO, 7 PASADORES, CON BROCHE DE GANCHO EN EL FRENTE. 20 PIEZAS TALLA 32, 40 PIEZAS TALLA 34, 40 PIEZAS TALLA 36, 27 PIEZAS TALLA 38 Y 20 PIEZAS. TALLA 40.	\$428.00	\$62,916.00
45	147	PIEZA	PANTALÓN TIPO OTAN MARCA 399 TACTICAL, CONFECCIONADO EN TELA RIPSTOP 65 % POLIÉSTER 35 % ALGODÓN COLOR NEGRO, CON TRATAMIENTO DE TEFLÓN PARA REPELER MANCHAS Y LÍQUIDOS, CON 6 BOLSAS: DOS BOLSAS DIAGONALES DELANTERAS, DOS TRASERAS DE VIVO CON TAPA Y CONTACTEL, DOS BOLSAS A LA ALTURA DE LOS MUSLOS CON TRES TABLONES Y FUELLE HACIA ATRÁS, CIERRE METÁLICO REFORZADO, REFUERZO EN TRASEROS Y RODILLAS DE LA MISMA TELA, 5 TRABILLAS ANCHAS PARA CINTURÓN, CON SISTEMA DE RESORTE OCULTO EN PRETINA PARA AJUSTE EN CINTURA, COSTURAS REFORZADAS Y PRESILLAS. 20 PIEZAS TALLA 32, 40 PIEZAS TALLA 34, 40 PIEZAS TALLA 36, 27 PIEZAS TALLA 38 Y 20 PIEZAS TALLA 40.	\$651.00	\$95,697.00
46	83	JUEGO	INSIGNIAS Y DIVISAS MARCA 399 TACTICAL, QUE CONTENGA PLACA DE PECHO, PLACA DE KEPI (70 DE CADETE Y 13 DE COMANDANTE) Y PAR DE SOBREHOMBRAZOS SIN GRADO TODAS BORDADAS CON HILO DE CALIDAD TIPO PARCHE. TALLA UNITALLA.	\$48.00	\$3,984.00
47	29	PAR	GUANTES DE GALA MARCA 399 TACTICAL, EN COLOR BLANCO ELABORADOS EN TELA 100 % ALGODÓN (PAR). 10 PARES TALLA 8, 10 PARES TALLA 9, 9 PARES TALLA 10.	\$248.00	\$7,192.00
48	147	PAR	ZAPATO TIPO HIPÓDROMO MARCA GAMA, DE PIEL OSCARIA COLOR NEGRO, CON FORRO EN PIEL DE CERDO, SUELA DE POLIURETANO CON ESTRIADO ANTIDERRAPANTE, CONSTRUCCIÓN GOODYEAR WELT, COSIDO Y PEGADO. 3 PARES TALLA 29, 60 PARES TALLA 28, 35 PARES TALLA 27, 35 PARES TALLA 26, 14 PARES TALLA 25.	\$621.00	\$91,287.00
49	147	PIEZA	BOINA MARCA 399 TACTICAL, SENCILLA CONFECCIONADA EN PAÑO COLOR NEGRO, 117 PIEZAS TALLA GRANDE, 30 PIEZAS TALLA MEDIANA.	\$375.00	\$55,125.00
51	4	PIEZA	PROTECTOR FACIAL BALACLAVA MARCA BLACKHAWK, DE POLIPROPILENO, EN COLOR NEGRO. UNITALLA 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS	\$346.00	\$1,384.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$870,613.64 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 64/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$750,529.00
				I.V.A.	\$120,084.64
				TOTAL	\$870,613.64

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Proveedor" equivale a la cantidad de \$750,529.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), más el



Huerto Mol

Cif

R e



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: MGR TEXTILES Y CONFECCIONES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No. 210/2016-LITACIÓN-SEGOB

respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$120,084.64 (CIENTO VEINTE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.)**, arrojando un monto total adjudicado de **\$870,613.64 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 64/100 M.N.)**.

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato conforme a los términos señalados a continuación:

PARTIDAS Y TIEMPO DE ENTREGA	LUGAR Y HORARIOS DE ENTREGA (DEPENDENCIA-DOMICILIO)
1. PARTIDAS NÚMEROS 10 Y 17. TIEMPO DE ENTREGA A MÁS TARDAR EL 24 DE OCTUBRE DEL 2016.	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL ESTADO. AVENIDA AGUASCALIENTES OTE. S/N COL. EJIDO OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS. DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS
2. PARTIDAS NÚMEROS 33 Y 34. TIEMPO DE ENTREGA A MÁS TARDAR EL 24 DE OCTUBRE DEL 2016.	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. AVENIDA DE LOS CONOS NO. 105, FRACCIONAMIENTO OJOCALIENTE I, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS. DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS
3. PARTIDAS NÚMEROS 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 Y 49. TIEMPO DE ENTREGA A MÁS TARDAR EL 24 DE OCTUBRE DEL 2016.	INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. AVENIDA DE LOS CONOS NO. 105, FRACCIONAMIENTO OJOCALIENTE I, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS. DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS
4. PARTIDA NÚMERO 51. TIEMPO DE ENTREGA A MÁS TARDAR EL 24 DE OCTUBRE DEL 2016.	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES AV. HÉROE DE NACOZARI ESQ. J. REFUGIO VELASCO S/N BARRIO DE LA PURÍSIMA, C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS. DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS

“El Proveedor” se compromete a que los “Los Bienes” adquiridos cumplan con las características y especificaciones establecidas en el Manual de Identidad Corporativa del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CUARTA. RESPONSABLE.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º segundo párrafo, 6º y 78 de “La Ley”, designa como responsables de la recepción de “Los Bienes”, y de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes a la **Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado** en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, por cuanto hace a las partidas 33, 34, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49, así mismo será la responsable de manera conjunta para las partidas 10, 17 y 51, con los servidores públicos que se enlistan a continuación o quienes los sustituyan en sus cargos.

PARTIDAS Y TIEMPO DE ENTREGA	RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN
1. PARTIDAS NÚMEROS 10 Y 17.	GRAL. BGDA. M.C. DAVID PÉREZ LANDEROS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL ESTADO.
4. PARTIDA NÚMERO 51.	LIC. HÉCTOR GUILLERMO DE ANDA ÁVILA EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor” para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MGR TEXTILES Y CONFECCIONES, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 210/2016-LITACIÓN-SEGOB

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública en un horario de 8:00 a 14:00 horas, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “Los Bienes” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado de los pedidos de compra correspondientes, debidamente firmados de recibido por la servidora pública señalada en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de “Los Bienes”, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- El periodo de vigencia de este contrato iniciará a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el día 30 de noviembre del 2016, o bien, hasta que se cumplan todas y cada una de las obligaciones que “Las Partes” hayan contraído por virtud del mismo. Lo anterior, sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes” por un periodo de 1 año, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los bienes, así como al saneamiento por evicción. Dicha póliza deberá ser presentada en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que “El Proveedor” firme el presente contrato.

Dicho término empezará a contar una vez que los bienes sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “El Proveedor” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

OFICIALÍA MAYOR



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: MGR TEXTILES Y CONFECCIONES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No. 210/2016-LITACIÓN-SEGOB

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**” a través de la responsable de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, de “**La Secretaría**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto

OFICIALÍA MAYOR



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MGR TEXTILES Y CONFECCIONES, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 210/2016-LITACIÓN-SEGOB

obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquél en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de bienes adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en la cantidad de “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES- “El Proveedor” será el responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a occasionar a “La Oficialía” a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso las personas que llegase a destinarse para la entrega de “Los bienes” deberán tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de



Paulo Mol

AP

Re

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MGR TEXTILES Y CONFECCIONES, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 210/2016-LITACIÓN-SEGOB

fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) La falta de presentación o el incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato o con motivo del mismo, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” o de “La Secretaría”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la cantidad de “Los Bienes”, “El Proveedor” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley” cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MGR TEXTILES Y CONFECCIONES, S.A. DE C.V.
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO No. 210/2016-LITACIÓN-SEGOB	

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Bienes**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N026-2016**, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de licitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 8 de septiembre del 2016.

“LA OFICIALÍA”

U C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES



“EL PROVEEDOR”

G. GUILLERMO MORONES CABRERA
REPRESENTANTE LEGAL DE MGR TEXTILES Y
CONFECCIONES, S.A. DE C.V.



TESTIGOS

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. HECTOR GUILLERMO DE ANDA ÁVILA
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

GRAL. BGDA. M.C. DAVID PÉREZ LANDEROS
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
VIALIDAD

SMVV/MANJ/ARGA

